

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, **21 AGO 2026**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	29 de enero de 2025
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS
Identificación	C.C. 1.521.053
Expediente	2022-377

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra de **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.521.053**, por concepto de Cobro coactivo de la **RESOLUCIÓN No. 182 DEL 24/01/2022, CONFIRMADA POR LA RESOLUCION No. 1666 DEL 11/07/2022** Proferida por la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, 29 de enero de 2025, se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1.521.053**, por la suma de **SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$706.163 M/CTE)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante oficio con radicado No. **2025-S 2230** de fecha 29 de enero de 2025, se remitió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, remitido a la Vereda El Higueron, Corregimiento Charguayaco del Municipio de Pitalito - Huila, a través de memorando con radicado No. **269 2025** de fecha 07 de febrero de 2025.

Que, el día 22 de septiembre de 2025, el citador de la Dirección Territorial Sur, señor **JHONNIER ALMARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.012.043**, informó que no fue posible entregar el oficio al señor **PEDRO PABLO NARVÁEZ DE JESÚS**, toda vez que no se encuentra en la vereda El Higuérón y no contesta los números de celular, según documento que obra en el expediente.

Por lo anterior, y en atención a que no fue posible surtir la notificación por correo del Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, resulta procedente efectuar su notificación mediante aviso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Se advierte al señor **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.521.053**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

a notificar mediante **AVISO** en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** proferido contra **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.521.053**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.521.053**, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

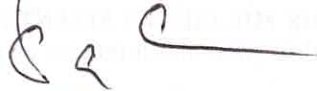
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.521.053** previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **21 AGO 2026** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

S.G.

Neiva, 29 - 01 - 25

Señor:

PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS

Vereda Higueron

Corregimiento Charguayaco

Celular: 3178853641 - 3187145359

Pitalito - Huila



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 2230
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 29/01/2025 Hora: 10:00:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretaría General
Anexos:

REF.: NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

EXP.2022-377

Cordial saludo,

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procedo a realizar la NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del cual adjunto copia, por concepto de la sanción pecuniaria, en razón a la resolución No. 182 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Natalia Velosa Maná - Judicante Cobro Coactivo S.G.

Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.

Expediente: 2022-377

COBROS COACTIVOS - COBROS COACTIVOS - NOTIFICACIÓN DEL AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
✉ CAMHUILA
📧 cam_huila
📺 CAMHUILA



**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 29 - 01 - 25

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con **Nit. 800.255.580-7** y en contra del señor **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.521.053**, por la suma de **SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$706.163.00 M/cte)** por concepto del capital correspondiente a la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 182 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)**, emanada de la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme.

Que, mediante el oficio con radicado **CAM 20221020249911** de fecha 4 de noviembre de 2022 se envió oficio de Citación a Notificación Personal del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 1 de noviembre del 2022 a la Vereda Higuieron Corregimiento Charguayaco ubicado en el municipio de Pitalito - Huila, la cual fue entregada a la señora Herminia Lugo, quien manifestó ser la esposa del señor **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.521.053**, sin embargo, según lo emitido por el citador Oscar Hernandez Rojas de la Dirección Territorial Sur, no quiso firmar el oficio de recibido, como consta en oficio que se abona en el expediente.

Que, mediante el oficio con radicado **CAM 2023-S 1039** de fecha 15 de mayo de 202, fue enviada Notificación por Correo del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 1 de noviembre del 2022 a la Vereda Higuieron Corregimiento Charguayaco ubicado en el municipio de Pitalito - Huila, la cual fue entregada, sin embargo, según lo emitido por el citador Oscar Hernandez Rojas de la Dirección Territorial Sur, no quiso firmar el oficio de recibido, como consta en oficio que se abona en el expediente.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, mediante oficio de fecha de 2 de septiembre del 2024, se notificó por aviso el **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM** con numero de **NIT 800.255.580-7** y se libra en contra de **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.521.053**, proferido por el Secretario General quien actúa como Funcionario Ejecutor. Teniendo en cuenta que se desconoce la ubicación del ejecutado por lo que se procedió a publicar a través de la página web de la CAM, la cual estuvo hasta el día 9 de septiembre de 2024, como se puede evidenciar en la constancia que se encuentra en el expediente.

Por consiguiente, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones. En efecto, sin

Sede Principal

encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.521.053** para el pago de la suma de **SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$706.163.00 M/cte)** por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Natalia Wlosa Maná – Judicante S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado SG
EXP.2022-377

Sede Principal

S.G.

Neiva, 29 - 01 - 25

Señor:
PEDRO PABLO NARVAEZ DE JESUS
Vereda Higueron
Corregimiento Charguayaco
Celular: 3178853641 - 3187145359
Pitalito - Huila



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 2230
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 29/01/2025 Hora: 10:00:00
Dest: xxxxx No. Folios: 2
Rem: Secretaría General
Anexos:

REF.: NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución.

EXP.2022-377

Cordial saludo,

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procedo a realizar la NOTIFICACION POR CORREO del Auto que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del cual adjunto copia, por concepto de la sanción pecuniaria, en razón a la resolución No. 182 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7.

La presente notificación se entenderá surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Natalia Velosa Maná - Judicante Cobro Coactivo S.G.
Revisó: Ana María Cabrera Rojas - Profesional Especializado S.G.
Expediente: 2022-377

22-septiembre-2025

09:00 am.

No fue posible entregar este oficio al señor pedro Narvaez ya que no se encuentra en la vereda Higueron y no contesta los números de celular.

COBROS COACTIVOS - COBROS COACTIVOS - NOTIFICACIÓN DEL AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

Citador: Johannie Alvarado
Cc. 1118.092.093

Sede Principal

Carretera No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
radicacion@cam.gov.co
(608) 866 4454
www.cam.gov.co

CAM
CAMBUILA
cam_huila
CAMBUILA

kiwa
CCQR
CERTIFICADA